

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 020/2018.

Viedma, 22 de marzo de 2018.

VISTO, el Expediente N° 756/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, las Resoluciones CSCICADyTT N° 002/2018 y N° 005/2018, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución CSICADyTT N° 002/2018, el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, aprobó el Reglamento de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el mismo determina la participación de investigadores y técnicos en las actividades de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos reglamentados en la Resolución citada, sin que ello implique alterar la relación laboral con la Universidad.

Que el mismo Consejo Superior, mediante el dictado de la Resolución CSICADyTT N° 005/2018, recomendó a este Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la aprobación de los suplementos no remunerativos, no bonificables que percibirán las personas que participen de las actividades previstas en el Reglamento de Prestación Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos.

Que en la sesión realizada en la fecha 22 de marzo de 2018 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica se ha tratado sobre tablas en el Orden del Día, habiéndose aprobado por mayoría por parte de las/los integrantes presentes.

Que mediante Resolución N° 260/18 se designó a cargo de las funciones propias del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al señor Vicerrector de la Sede Atlántica, Mg. Anselmo TORRES, DNI N° 17.240.147, entre el 21 de marzo de 2018 y el 19 de abril, inclusive.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23º inciso xvi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los suplementos no remunerativos, no bonificables que percibirán las personas que participen de las actividades previstas en el Reglamento de Prestación Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar y archivar.


Mg. Juan Ignacio
Secretario de Programa
Y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro


Mgr. ANSELMO TORRES
Vicerrector Sede Atlántica
A/C. RECTORADO
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 020/2018.

ANEXO I – RESOLUCION CSPyGE N° 020/2018.

Topes en los honorarios en la prestación de Servicios Técnicos, Científicos y Tecnológicos

1.- El personal de la Universidad Nacional de Río Negro que participe en la Prestación de Servicios Técnicos podrán percibir, como contraprestación mensual, un monto que en ningún caso podrá superar el 40% de una remuneración neta correspondiente a un docente de tiempo completo de máxima categoría y máxima antigüedad. La contraprestación objeto del presente ítem tendrá carácter de suplemento no remunerativo y no bonificable.

2.- El personal de la Universidad Nacional de Río Negro que participe en la Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos podrán percibir, como contraprestación mensual, un monto que, en ningún caso podrá superar el 300% de la remuneración neta correspondiente a un docente de tiempo completo de máxima categoría y máxima antigüedad. La contraprestación objeto del presente ítem tendrá carácter de suplemento no remunerativo y no bonificable, salvo en aquellos casos en que, la Universidad Nacional de Río Negro, disponga que se celebre un contrato de locación de obra.

87
1